



Compañía de Transporte de Carga Pesada la Merced de Tababela
"CIATMERTABELA" S.A.

Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005446

Quito, 22 de marzo del 2012

NUMERO DE OFICIO: 000121CIATMT

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

Reciba un afectuoso saludo de quienes conformamos la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA MERCED DE TABABELA "CIAT MERTABELA" S.A.**, y a la vez deseándole éxitos en sus labores encomendadas.

Yo, Eusebio Conde Llamatumbi, con numero de cedula 1704288065, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía en mención, informo que con fecha 16 de marzo del 2012; se me ha da a conocer sobre la transferencia de acciones las mismas que se han procedido a registrar en el libro de acciones de la empresa.

Con fecha 13 de marzo del 2012, y para todos los fines legales establecidos en el Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías vigente, informo:

Que el señor Quishpe Pineda José Gabriel con número de cédula 171430651-9, de nacionalidad ecuatoriana y estado civil soltero, ha procedido a ceder a favor del señor Landeta Paredes Ramiro Elías, con número de cedula 170626488-2, nacionalidad ecuatoriana y estado civil casado, **CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE \$ 1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** cada una; que van desde la 681 a la 720, con título N° 9. Por un valor total de \$40.00 (CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

Se deja expresa constancia que el CEDENTE no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dicha acción cedida forma parte del capital suscrito de la empresa de transporte denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA MERCED DE TABABELA "CIAT MERTABELA" S.A.** por lo que declaro que la transferencia es legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firman en unidad de acto y por duplicado el cesionario y cedente.

Sr. Quishpe Pineda José Gabriel
C.I.171430651-9
CEDENTE

Sr. Landeta Paredes Ramiro Elías
C.I. 170626488-2
CESIONARIO

SUPERCIAS QUITO

23/MAR/2012 10:21 CAU



Compañía de Transporte de Carga Pesada la Merced de Tababela
"CIATMERTABELA" S.A.

Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005446

Con estos antecedentes solicito muy comedidamente se proceda a que la transferencia de acciones se legalice y se inscriban los nombres del nuevo socio en la Superintendencia de Compañías.

Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Eusebio Conde Llamatumbi

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA LA MERCED DE TABABELA "CIAT MERTABELA" S.A.**





CIAT MERTABELA S.A.

Av. 24 de Septiembre y 1ro. de Noviembre (a 200 m. del Estadio de Tababela)
Telfs.: (02) 214 0352 • Cel. (09) 1697 862
Quito - Tababela - Ecuador
e-mail: ciatmertabela@hotmail.com
www.ciatmertabela.com.ec

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Tababela, 16 de marzo el 2012

SEÑOR:

Eusebio Conde Llamatumbi

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA MERCED DE TABABELA "CIAT MERTABELA" S.A.

Presente.-

Señor Gerente General:

Con fecha 13 de marzo del 2012, y para todos los fines legales establecidos en el Art. 188 y 189 de la Ley de Compañías vigente, le informo:

Que he procedido a ceder a favor del Sr. Landeta Paredes Ramiro Elías de número de cédula 170626488-2, nacionalidad ecuatoriana y estado civil casado **CUARENTA ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE \$ 1.00 (UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA)** cada una; que van desde la 681 a la 720, con título N° 9. Por un valor total de \$40.00 (CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA).

Se deja expresa constancia que el CEDENTE no adeuda cantidad alguna por esta transacción, cuyo valor ha sido cubierto totalmente y que dicha acción cedida forma parte del capital suscrito de la empresa de transporte denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LA MERCED DE TABABELA "CIAT MERTABELA" S.A.** por lo que declaramos la transferencia legalmente perfeccionada en esta fecha y sin lugar a reclamo posterior.

Firmamos en unidad de acto y por duplicado junto con el CESIONARIO. Usted, Sr. Gerente General; se dignara en registrar esta transferencia de acciones en los libros de Accionistas y notificar a la Superintendencia de Compañías.

.....
Sr. Quishpe Pineda José Gabriel

C.I.171430651-9

CEDENTE

.....
Sr. Landeta Paredes Ramiro Elías

C.I. 170626488-2

CESIONARIO

*

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

23 MAR 2012

MARCOS VALAREZO VALAREZO, ecuatoriano, de 50 años de edad, de actividad privada, de estado civil casado, disuelta la sociedad conyugal y domiciliado en esta ciudad de Quito; comedidamente comparezco con la siguiente **DEMANDA DE REATIVACIÓN DE COMPAÑÍA**.

La designación del juez queda hecha;

Los nombres, apellidos, estado civil, edad y profesión del compareciente, también queda hecha;

En este trámite se contará con el señor Superintendente de Compañías y el Señor Registrador Mercantil, a quienes se les notificará en sus domicilios en esta ciudad de Quito, haciéndoles conocer de este petitorio.

ANTECEDENTES. DE HISTORIAL DE LA "COMPAÑÍA VALAREZO VALAREZO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, COMPAÑÍA LIMITADA" HASTA SU CANCELACIÓN POR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.- 1.- Con fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, en la Notaría Cuarta del Cantón Loja del doctor Camilo Borrero Espinosa, se protocolizó la escritura pública de constitución de la Compañía "Valarezo Valarezo Constructores Compañía Limitada", capital social de Tres millones de sucres. En esta tramitación se emitió la Resolución del Intendente de Compañías de Cuenca N° 94-3-2-1-392 con fecha 30 de noviembre de 1994, confiriéndose la primera copia certificada en la Notaría Cuarta del Cantón Loja el 13 de enero de 1995, la misma que ha sido registrada en el Registro Mercantil del mismo Cantón el mismo día 13 de enero de 1995, Registro de Compañías de 1995, bajo la partida N° 13, Repertorio N° 112;

2.- Con fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, respecto de la misma Compañía, se protocolizó en la Notaría Cuarta del Cantón Loja del doctor Camilo Borrero Espinosa, la transferencia de participaciones de la Compañía "Valarezo Valarezo Constructores Compañía Limitada", en acatamiento a la Resolución de la Junta General de Socios de la Compañía, llevada a cabo el veinte y tres de febrero de mil novecientos noventa y seis, por parte de los cedentes señores: Guido Valarezo Valarezo, Carmen Alvarado Procel, Rey Miguel Valarezo Valarezo, a favor del cesionario Marcos Tulio Valarezo Valarezo, de estado civil casado y disuelta la sociedad conyugal, la que ha sido registrada en el Registro Mercantil del Cantón Loja el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, bajo la partida trescientos uno, anotada en el repertorio número dos mil novecientos diecisiete. Consecuentemente, el cesionario Marcos Tulio Valarezo Valarezo asume para sí el ciento por ciento de participaciones; **3.-** Con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en la Notaría Décimo Sexta del doctor Gonzalo Román Chacón, se suscribe la Escritura Pública de cesión de 3

mediante Oficio N° SC.IJ.DJDL.Q.11. (13732). La Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, Ab. Patricia Chiriboga Sánchez, ante la apelación planteada por Marcos Valarezo Valarezo, amplía dicha fundamentación y se ratifica en su criterio; esto es que la Compañía al haber dejado de existir, ellos ya no gozan de competencia. c).- Es importante relieves que la referida Directora Jurídica, en la parte substancial, manifiesta: "...la compañía al haber concluido su existencia jurídica, sale del control de la Superintendencia de Compañías y por lo tanto, los socios deben hacer valer sus derechos acudiendo ante los jueces de lo civil, fundamentándolos con vista al Artículo 2019 del Código Civil codificado, la misma que se lo aplica en atención al carácter subsidiario que este cuerpo legal tiene en relación a la materia mercantil, según lo proclama el Artículo 1 de la Ley de Compañías".-

II.- HECHOS TRASCENDENTES DE LA COMPAÑÍA "VALAREZO VALAREZO, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, COMPAÑÍA LIMITADA" Y FUNDAMENTOS DE HECHO PARA LA COMPARECENCIA CON ESTA DEMANDA.-

A.- Con fecha 16 de febrero de 1996, el Gerente de "Petroproducción" en ese entonces, Ingeniero José Páez Cruz, conjuntamente con el Gerente de "Valarezo Valarezo, Construcciones y Servicios, Compañía Limitada", el compareciente, se suscribió el contrato de servicios N° 96072, objeto, mantenimiento de jardines en los once campos petroleros de la Amazonía, celebrado mediante escritura pública y protocolizado en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito, correspondiente a la doctora Cecilia Rivadeneira Rueda.- **B.-** Con fecha 27 de mayo de 1997, mediante Resolución N° 97042 el Ingeniero Bolívar Araujo Villalba, Gerente de Petroproducción a esa fecha, declaró en forma unilateral y anticipada la terminación del Contrato de Servicios N° 96072 con fecha 16 de febrero de 1996.- **C.-** Con fecha 14 de julio del 2009, la Primera Sala del Tribunal Distrital N° 1 de Quito, emitió **SENTENCIA** declarando la nulidad de dicha Resolución Administrativa N° 97042 suscrita por el Gerente de Petroproducción Ingeniero Bolívar Araujo, la misma que ha causado ejecutoria, según certificación otorgada por dicho Tribunal con fecha 4 de septiembre del 2009. Consecuentemente dicho contrato se encuentra vigente por mandato de la ley.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Me remito al **TÍTULO XXVI.- De la Sociedad.-** Parágrafo 7mo, Artículo 2019 del Código Civil, en concordancia con los Artículos 1 e inciso final del Artículo 405 de la Ley de Compañías codificada a la fecha, me remito también a las disposiciones del Artículo 66 de la Constitución Política del Estado, que protege en todas las formas mi derecho a acceder para reclamaciones ante los órganos de poder y Artículo 76 ibidem, relacionados a la protección constitucional del debido proceso, ya para los órganos administrativos solamente, ya para los que gozan de poder jurisdiccional. Me remito también al Artículo Tercero del INSTRUCTIVO PARA DEJAR SIN EFECTO LA INSCRIPCIÓN DE CANCELACIÓN DEL ACTO CONSTITUTIVO EN EL REGISTRO MERCANTIL, DE COMPAÑÍAS SUJETAS AL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA

Quito para que se margine la resolución correspondiente, así como a la Superintendencia de Compañías.

Se servirá disponer se haga conocer al público en general, respecto de esta reactivación, mediante publicación en uno de los periódicos o diarios de esta localidad, Provincia de Pichincha.

La CUANTÍA por su naturaleza es **INDETERMINADA**.

El trámite que debe darse es especial

Al señor Superintendente de Compañías se lo notificará en la calle Roca y Amazonas, Al señor Registrador Mercantil se lo hará en la Avenida Amazonas, 1646 y La Niña de esta ciudad de Quito.

Señalo mi domicilio en la **Casilla Judicial N° 3481** del Palacio de Justicia de Quito.

NEXO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Se agrega como documentos habilitantes a la presente escritura pública: **UNO.-** La escritura pública de reactivación de la Compañía Valarezo Valarezo, Compañía Limitada, donde constan adjuntos los siguientes documentos: **1.-** Copia certificada de la Resolución N° 04.Q.II. (0750), suscrito por el doctor Eduardo Montero Proaño, en la que se declara la inactividad de la Compañía "Valarezo & Valarezo, Construcciones y Servicios Compañía Limitada", entre otras, con fecha 14 de diciembre del 2001; **2.-** Copia certificada de la Resolución N° 05.Q.II. (1070), suscrito por la doctora Piedad Moncayo de Vásquez, en la que se resuelve la cancelación de la Compañía "Valarezo Valarezo, Construcciones y Servicios, Compañía Limitada", entre otras, y en la que se transcribe la Resolución N° 04.Q.II. (0750) de 25 de febrero del 2004 de la disolución de esta Compañía, también entre otras. Esta cancelación se registra en el Registro Mercantil del Cantón Quito, suscrita por el doctor Raúl Gaybor Secaira, Registrador Mercantil, con fecha 16 de marzo del 2005 **3.-** Copia certificada del Oficio N° SC.II.DJDL.Q.11. (11866), suscrita por la Abogada Patricia Chiriboga Sánchez, Directora Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías con fecha del 24 de mayo del 2011, en la que se niega la reactivación por parte de la Superintendencia de Compañías. **DOS.-** Acta de entrega recepción definitiva, suscrita por el Ingeniero Bayardo Ramírez, Técnico Delegado de Fiscalización y el compareciente, Marcos Valarezo Valarezo como contratista en representación de la Compañía "Valarezo & Valarezo, Construcciones y Servicios, Compañía Limitada" de fecha 14 de septiembre del 2010. **TRES.-** Copia certificada de la sentencia emitida dentro del juicio N° 16457-LR-2007, por la **PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE QUITO**, suscrito por los doctores : Jaime Enrique Yépez, Marco Idrobo Arciniéga y Raquel Lobato

37

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

Ingresado por: ESPINELCA

Recibida el día de hoy, lunes veinte y cinco de julio del dos mil once, a las quince horas y treinta y tres minutos, el proceso seguido por: VALAREZO VALAREZO MARCOS en contra de CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA-BORRERO ESPINOZA MILO-REPRESENTANTE LEGAL en: 0 foja(s), adjunta ORIGINAL Y TRES COPIAS DE DEMANDA Y UNA ESCRITURA PUBLICA NOTARIZADA. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL y al número: 17301-2011-0967.

QUITO, Lunes 25 de Julio del 2011.

DR. RUPERTO GUERRERO SUAREZ
JEFE DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES
(E)

AB. GUSTAVO VILLAMARIN CORDOVA
SECRETARIO ENCARGADO

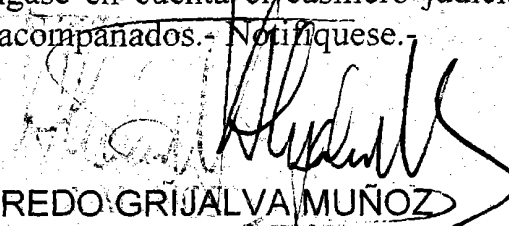


Recibido el día de hoy, 26 de julio de 2011. Con 1 copia. Documentación (SI). Copia de demanda se archiva. Certifico -

EL SECRETARIO

38

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 29 de agosto del 2011, las 11h19. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de sorteos realizado, y en mi calidad de Titular de esta Judicatura. En lo principal, la petición presentada por Marcos Valarezo Valarezo, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite especial. En consecuencia, publíquese por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de la reactivación de la compañía Valarezo Valarezo, Construcciones y Servicios, C/compañía Limitada, otorgada el 07 de julio del 2011, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito. Cítese y cuéntese en esta causa con el señor Superintendente de Compañías y Registrador Mercantil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese.


DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ
JUEZ

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones. Certifico.-


DR. JUAN PABLO TORO CARRILLO
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA